



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 4 de marzo de 2009

Número 27

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización al Jardín de Niños Particular **ROGER DE TAMPICO**, para impartir educación preescolar, en Tampico, Tamaulipas..... 2

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Hernán Gómez Eddy. (2ª. Publicación)..... 4

EDICTO al C. José Fernando Ríos Alvarado. (2ª. Publicación)..... 5

EDICTO al C. Otilio Sáenz Salinas. (2ª. Publicación)..... 5

EDICTO al C. Rafael Salinas Fuentes. (2ª. Publicación)..... 6

R. AYUNTAMIENTO GÜEMEZ, TAM.

REGLAMENTO Interior del R. Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 10 de enero de 2008, la ciudadana TOMASA GARCIA MAR, propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Ocampo Esquina Aquiles Serdán número 501, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, así como el personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. TOMASA GARCIA MAR, propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º de la Ley General de Educación; y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO por la ciudadana MA. MAGDALENA SOTO GALINDO, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. TOMASA GARCIA MAR, propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. TOMASA GARCIA MAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0893/2008 de fecha 20 de octubre de 2008, suscrito por el Titular de dicha Secretaría, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Ocampo Esquina Aquiles Serdán número 501, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR ROGER DE TAMPICO, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Ocampo Esquina Aquiles Serdán número 501, colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0810859**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana TOMASA GARCIA MAR, propietaria del Jardín de Niños Particular ROGER DE TAMPICO, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

OFICIO NUM. CPGJ/ 00381
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/045/2008

**C. HERNAN GOMEZ EDDY.
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Comandante de la Policía Ministerial del Estado, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar oportunamente su declaración de situación patrimonial FINAL, a la conclusión de su encargo, derivada de su renuncia de fecha primero de Enero del año 2008, requiriéndole para que el acto del desahogo de la audiencia de ley la exhiba debidamente requisitada y firmada a fin de que se remita a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial; quedando a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organismo de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM. CPGJ/ 00385
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/056/2008

**C. JOSE FERNANDO RIOS ALVARADO.
DOMICILIO DESCONOCIDO
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Perito Médico, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar oportunamente su declaración de situación patrimonial **ANUAL**, correspondiente al ejercicio 2007, requiriéndole para que el acto del desahogo de la audiencia de ley la exhiba debidamente requisitada y firmada a fin de que se remita a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial; quedando a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organó de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM. CPGJ/ 00420
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/023/2008.

**C. OTILO SAENZ SALINAS,
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE.-**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Organó de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Veinticinco de Febrero del año Dos Mil Nueve, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

---- **PRIMERO.-** Este Organismo de Control determina que SI existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos los **CC. RAUL GALINDO VIRA**, Agente del Ministerio Público Auxiliar de la Delegación Reynosa y por lo que respecta al **C. OTILO SAENZ SALINAS**, Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia de esa Ciudad, en la época de los hechos; No así los **CC. ERIKA ISABEL CARRILLO CAZARES, ENRIQUE HERRERA OVIEDO, DAVID REYES GUERRERO NAVA**, Agentes de la Policía Ministerial del Estado, bajo del Jefe de Grupo **JOSE JAVIER COLIN GONZALEZ**, todos con residencia en Reynosa, Tamaulipas en la época de los hechos, en consecuencia;-----

---- **SEGUNDO.-** Se impone sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia en el Estado, consistente **SUSPENSION SIN GOCE DE SUELDO POR UN TERMINO DE DIEZ (10) DIAS**, al **C. RAUL GALINDO VIRA**, y al **C. OTILO SAENZ SALINAS, APERCIBIMIENTO PRIVADO**. Así mismo se **ABSUELVE DE TODA RESPONSABILIDAD**, a los **CC. ERIKA ISABEL CARRILLO CAZARES, ENRIQUE HERRERA OVIEDO, DAVID REYES GUERRERO NAVA y JOSE JAVIER COLIN GONZALEZ**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal de los implicados, y se ejecute la sanción a los **CC. RAUL GALINDO VIRA Y OTILO SAENZ SALINAS**, en virtud de que tienen el carácter de ex servidores públicos.-----

---- **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención de Quejas y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y a los implicados.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM. CPGJ/ 00383
EXPEDIENTE.- DC-PGJE/049/2008

**C. RAFAEL SALINAS FUENTES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar oportunamente su declaración de situación patrimonial **FINAL** a la conclusión de su encargo, derivada de su baja por rescisión laboral a partir del 14 de Marzo del 2008, requiriéndole para que el acto del desahogo de la audiencia de ley la exhiba debidamente requisitada y firmada a fin de que se remita a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial; quedando a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organismo de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal del Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL C. TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO GÜEMEZ, TAMAULIPAS

El R. Ayuntamiento de Güémez Tamaulipas en Sesión celebrada el día 29 del mes Octubre del año 2008, tuvo a bien con fundamento en los artículos: 115 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, 3, 4, 5 fracción V, 21, 22 fracción I, 34, 49 fracciones III, XXIX, XXXV, 54, 55 y demás relativos del Código Municipal vigente en el estado de Tamaulipas, expedir el presente Reglamento Interior Del R. Ayuntamiento de Güémez, Tamaulipas.

REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUEMEZ, TAMAULIPAS

CONTENIDO

TITULO PRIMERO

DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

CAPITULO UNICO

LINEAMIENTOS GENERALES

TITULO SEGUNDO

INTEGRACION, RESIDENCIA E INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I

DE LA INTEGRACION Y RESIDENCIA

CAPITULO II

DE LA INSTALACION

TITULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO I

DEL R. AYUNTAMIENTO

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

CAPITULO III

DE LOS REGIDORES

CAPITULO IV

DEL SINDICO

CAPITULO V

DEL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

TITULO CUARTO

ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO UNICO

TITULO QUINTO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL R. AYUNTAMIENTO

CAPITULO I

DE LAS SESIONES

CAPITULO II
DE LAS DISCUSIONES EN LAS SESIONES

CAPITULO III
DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

CAPITULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

I-. DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA
II-. DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO.
III-. DE SALUD PUBLICA Y ASISTENICA SOCIAL.
IV-. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS.
V-. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
VI-. DE EQUIDAD DE GENERO.

CAPITULO V
DE LAS VOTACIONES.

CAPITULO VI
DE LAS LICENCIAS

TITULO SEXTO
DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO
DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACION MUNICIPAL.

TITULO SEPTIMO
RECURSO DE INCONFORMIDAD

CAPITULO UNICO

TRANSITORIO

TITULO PRIMERO
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
CAPITULO UNICO
LINEAMIENTOS GENERALES

ARTICULO 1.-El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, para la integración, organización, y funcionamiento del Gobierno Municipal de Güémez, Tamaulipas y regular el ejercicio de las atribuciones y obligaciones de los integrantes del R. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Constituciones Federal y Local, el Código Municipal vigente en el estado de Tamaulipas y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 2.- El Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con libertad interior y autonomía para su administración.

El R. Ayuntamiento es un órgano colegiado, deliberante y autónomo, y constituye la máxima autoridad del Municipio.

También se le denomina Cabildo al Ayuntamiento como cuerpo colegiado y como órgano superior de gobierno del Municipio.

ARTICULO 3.- El R. Ayuntamiento es el encargado de regular, programar y vigilar el ejercicio administrativo del Gobierno Municipal, para lo cual, establecerá y definirá las acciones, criterios y políticas con que deben manejarse los recursos del Municipio, debiendo estar siempre dentro de los lineamientos enmarcados en las leyes vigentes y en el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTICULO 4.- El R. Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva sobre todo su territorio, población, organización política y administrativa en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, en los términos que fijan las leyes en la materia.

TITULO SEGUNDO
INTEGRACION, RESIDENCIA E INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO
CAPITULO I
DE LA INTEGRACION Y RESIDENCIA

ARTICULO 5.- El R. Ayuntamiento se integra, por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico electos y designados de conformidad con la Ley de la materia que se encuentre vigente en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 6.- Los miembros del R. Ayuntamiento serán funcionarios de elección popular que ejercerán su cargo tres años, y entrarán en funciones el 1 de enero del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación de Ayuntamientos, y durarán hasta el 31 de diciembre del tercer año siguiente.

ARTICULO 7.- En caso, de que el R. Ayuntamiento incurriera en alguna de las faltas graves que son señaladas por la Ley de la materia como tales, se deberán de informar al H. Congreso del Estado quien podrá decretar la desaparición o suspensión del R. Ayuntamiento y en su caso la suspensión o revocación del mandato de algunos de sus integrantes. Notificando de esto al R. Ayuntamiento, en términos de Ley.

ARTICULO 8.- El R. Ayuntamiento residirá en la Cabecera del Municipio de Güémez, Tamaulipas y será su domicilio oficial, el lugar que ocupe el edificio que se destine al Palacio Municipal, en donde despacharán los integrantes del mismo.

ARTICULO 9.- El Palacio Municipal deberá contar con un área suficientemente amplia y apropiada para celebrar las sesiones del R. Ayuntamiento, lugar que será considerado como recinto oficial.

CAPITULO II
DE LA INSTALACION

ARTICULO 10.- El Presidente Municipal en funciones previo acuerdo con la totalidad de su R. Ayuntamiento, con al menos 24-veinticuatro horas de anticipación, convocará por escrito a cada uno de los integrantes del R. Ayuntamiento electo oficialmente a concurrir y participar en una Sesión Solemne, a más tardar el día 1-uno de enero del año que corresponde a la celebración de elecciones para la renovación de Ayuntamientos, en la que entre otros puntos rendirán su protesta de ley estos últimos incluyendo además el orden del día correspondiente a la sesión, y haciéndoles la recomendación de que se deberá usar vestimenta formal y de preferencia en color oscuro.

ARTICULO 11.- El desarrollo de esta sesión solemne a que se hace referencia en los artículos anteriores, se sujetará a lo establecido en el presente Reglamento debiéndose agregar además, la lista con los nombres de todos los integrantes del R. Ayuntamiento entrante, a quienes se les pasará lista de asistencia por parte del Secretario del Ayuntamiento y encontrándose presente la mayoría de los integrantes de ambos Ayuntamientos se declarará el quórum legal y se iniciará con el desarrollo de la sesión, respetando el orden del día señalado.

ARTICULO 12.- El Presidente Municipal en funciones, o en su caso el Representante designado por el Congreso del Estado, dentro del desarrollo de la sesión solemne tomará la protesta de ley a los integrantes del R. Ayuntamiento entrante, quienes para tal efecto deberán ponerse de pie y extender su brazo derecho al frente, mencionando el Presidente Municipal saliente, lo siguiente: "Protestan cumplir leal y patrióticamente al cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía les ha conferido a través del voto, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Tamaulipas y las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, buscando en todo momento el bien común del Municipio y su prosperidad en general" A lo que los integrantes del R. Ayuntamiento entrante deberán contestar en la posición en la que se encuentran:

"Sí protesto"

Continuando el Presidente Municipal saliente con la siguiente mención: "Si no lo hicieran así, que la comunidad quemence se los demande".

Concluyendo de esta manera con la toma de protesta a los integrantes del R. Ayuntamiento entrante a quienes se les invitará a que ocupen de nuevo sus lugares y se continuará con el desarrollo de la sesión.

ARTICULO 13.- Antes de decretar la clausura de la sesión solemne a la que se hace referencia en los artículos anteriores, se hará la declaratoria que a partir de las 00:00 horas del día 31 de diciembre queda oficial y legítimamente instalado el R. Ayuntamiento electo del Municipio de Gúémez, Tamaulipas.

ARTICULO 14.- El Ayuntamiento entrante celebrará dentro de las siguientes veinticuatro horas la primera sesión ordinaria en la que entre otros asuntos, se designará al Secretario del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal.

ARTICULO 15.- El Presidente Municipal saliente ante la presencia de los síndicos municipales salientes y entrantes entregará al Presidente Municipal entrante un informe por escrito de la cuenta pública municipal, el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, los programas de trabajo desarrollados y los libros de las actas de las sesiones del R. Ayuntamiento, y demás informes que considere pertinentes, debiéndose firmar por los presentes una acta de entrega-recepción.

ARTICULO 16.- Para el caso de que en el día, lugar y hora señalados para la realización de la sesión solemne de toma de protesta del Ayuntamiento entrante, no concurren alguno de los integrantes del Ayuntamiento entrante, se le tomará protesta posteriormente en sesión del R. Ayuntamiento por el Presidente Municipal.

En caso, de que se diera la ausencia del Secretario del Ayuntamiento en funciones este será sustituido por la persona que designen los integrantes del R. Ayuntamiento saliente de entre ellos mismos.

**TITULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES
CAPITULO I
DEL R. AYUNTAMIENTO**

ARTICULO 17.- Son atribuciones y responsabilidades del R. Ayuntamiento:

I.- Actualizar y difundir los Reglamentos Municipales, y aprobar planes y programas de gobierno en el ámbito de sus atribuciones;

II.- Procurar que la prestación de los servicios públicos generales sean de la más alta calidad y acordes con las necesidades de los ciudadanos, dictando las medidas adecuadas para tal fin;

III.- Promover entre los ciudadanos la conservación del patrimonio histórico y cultural así como exhortar a los mismos a su conservación y mantenimiento;

IV.- Fomentar que entre los Ayuntamientos del estado, exista la cooperación recíproca para el fortalecimiento de la Administración Pública Municipal;

V.- Fomentar la participación ciudadana en los programas que lleve a efecto la Administración Municipal;

VI.- Contemplar dentro del Presupuesto de Egresos el fomento y creación de programas tanto de educación como de salud, cultura, deporte y esparcimiento, para elevar el nivel de vida de los guemeses; y

VII.- Las demás que contemplen los ordenamientos legales aplicables.

**CAPITULO II
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARTICULO 18.- El Presidente Municipal para fortalecer el desempeño de sus funciones, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman el Gobierno Municipal, así como en las autoridades auxiliares.

Los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, excepción hecha de los nombramientos de Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Secretario o Director de Desarrollo Urbano de los Servicios Públicos y Seguridad Pública que requieren del voto de la mayoría simple del Ayuntamiento. El Presidente Municipal deberá informar, en la próxima sesión de Cabildo a los integrantes del Ayuntamiento, de los nombramientos y remociones de los Directores y Secretarios.

ARTICULO 19.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución correcta de las determinaciones, acuerdos, planes y programas de obras y servicios municipales aprobados por el R. Ayuntamiento y es el responsable directo de la Administración Pública Municipal, que para tal fin, tendrá las funciones y atribuciones que le señala la Ley de la materia y el Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal.

ARTICULO 20.- Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las dispuestas en la Ley de la materia aplicable:

I.- Establecer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las sesiones, atendándose preferentemente aquellos que sean de interés público, a no ser que por mayoría de votos de los integrantes del R. Ayuntamiento se decida por otro orden;

II.- Conceder el uso de la palabra a los miembros del R. Ayuntamiento en el orden que lo soliciten cuando se ponga a discusión un tema, para que la intervención de cada uno no exceda de tres veces sobre un mismo tema, y el tiempo máximo de exposición no podrá exceder los 3- tres minutos;

III.- Hacer uso de la palabra en las sesiones del R. Ayuntamiento para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate de alguna votación a la que sean sometidas las decisiones que tome el R. Ayuntamiento;

IV.- Observar y hacer que los demás miembros del R. Ayuntamiento guarden el orden debido durante el desarrollo de las sesiones;

V.- Exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del R. Ayuntamiento, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva; a fin de que guarde el orden y respeto que el R. Ayuntamiento merece;

VI.- Suspender la sesión respectiva cuando rebase las tres horas que fija el Reglamento, a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros del R. Ayuntamiento continuarla, hasta agotar los asuntos a tratar; o los que decidan por mayoría de votos los miembros del R. Ayuntamiento;

VII.- Cumplir y ejercer adecuadamente, todas y cada una de las obligaciones y facultades que le fijen o concedan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña;

VIII.- Exhortar a los Regidores que integran el R. Ayuntamiento, para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones, y con las comisiones que les hayan sido encomendadas;

IX.- Velar por que el Síndico que forma parte del cuerpo colegiado, cumpla con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo, así como con sus comisiones y propiciarles los elementos necesarios para su mejor desempeño;

X.- Auxiliarse de los demás integrantes del R. Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus funciones, proponiendo al R. Ayuntamiento para tal caso comisiones permanentes o transitorias especiales, en las que propondrá a los ediles que la integrarán;

XI.- Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial en unión del Secretario del R. Ayuntamiento y en su caso, con el Síndico;

XII.- Decretar un receso durante las sesiones cuando lo estime conveniente;

XIII.- Representar al R. Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales;

XIV.- Proponer al R. Ayuntamiento la expedición, reforma, modificación y derogación de Reglamentos; y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y de sus delegados y autoridades auxiliares;

XV.- Proponer al R. Ayuntamiento la firma de acuerdo de declaratoria de hermanamiento con otras ciudades del Estado o del país, o de otras ciudades extranjeras, así como para la participación con agrupaciones locales, nacionales e internacionales;

XVI.- Proponer al R. Ayuntamiento la firma de convenios de colaboración con otros Ayuntamientos del Estado o del país;

XVII.- Turnar a las comisiones del Ayuntamiento los asuntos que corresponda resolver al Cabildo y aquellos de interés público que considere pertinentes;

- XVIII.-** Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos del gobierno municipal;
- XIX.-** Presidir las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto en las deliberaciones, y voto de calidad en caso de empate;
- XX.-** Citar a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite la tercera parte de los miembros del Ayuntamiento;
- XXI.-** Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, aplicando, si fuere necesario, las sanciones que establece el Código municipal, e informándolo oportunamente;
- XXII.-** Dar publicidad a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, concernientes al Municipio, bien sea que procedan de la Federación, del Estado o del Ayuntamiento;
- XXIII.-** Celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales. Asimismo, el Síndico comparecerá en el otorgamiento de contratos o de cualquier otra obligación patrimonial;
- XXIV.-** Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, Director de Obras y Servicio Públicos Municipales, Secretario o Director de Seguridad Pública vialidad y tránsito, según corresponda, y demás servidores públicos de la administración municipal, así como su remoción por causa justificada;
- XXV.-** Nombrar y remover a los servidores públicos municipales de acuerdo con la ley, dando cuenta al Ayuntamiento para su ratificación o rectificación;
- XXVI.-** Conceder vacaciones y licencias a los servidores públicos municipales en la forma como lo prevengan las disposiciones reglamentarias;
- XXVII.-** Dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales y la aplicación de los reglamentos y bandos municipales correspondientes;
- XXVIII.-** Practicar visitas a la Tesorería Municipal y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores, informando de su resultado al Ayuntamiento y autorizar, en unión del Síndico, los cortes de caja mensual;
- XXIX.-** Conceder audiencia al público, dedicando a ello por lo menos tres horas diarias;
- XXX.-** Suspender la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento que considere contrarios a la Ley o inconvenientes para los intereses del Municipio, informando al propio Ayuntamiento dentro del término de tres días hábiles. Si el acuerdo fuere ratificado por mayoría no podrá ser suspendido nuevamente;
- XXXI.-** Ser conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado, y demás Ayuntamientos;
- XXXII.-** Vigilar el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y los programas que se deriven;
- XXXIII.-** Someter al Ejecutivo del Estado, para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;
- XXXIV.-** Disponer de la fuerza pública del Municipio para asegurar, cuando las circunstancias lo demanden, las garantías individuales, la conservación del orden y la tranquilidad pública;
- XXXV.-** Dar cuenta al Gobierno del Estado de todo acontecimiento que afecte la buena marcha del gobierno y administración municipal, y de todo suceso que perturbe el orden público y la paz social;
- XXXVI.-** Rendir a la población un informe anual detallado del estado que guarda la Administración Pública Municipal. Toda información posterior a la fecha del informe anual será referida en el acta de Entrega-Recepción correspondiente;
- XXXVII.-** Imponer las sanciones administrativas a los que infrinjan el bando de policía y buen gobierno, por sí o a través de un juez calificador; y
- XXXVIII.-** Las demás que las leyes o reglamentos le señalen o en su caso las que le encomiende los integrantes del R. Ayuntamiento;

CAPITULO III DE LOS REGIDORES

ARTICULO 21.- Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en conjunto con los demás integrantes del R. Ayuntamiento en la definición de políticas que deban observarse en los asuntos del Municipio, velando por que el ejercicio de la Administración Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable.

ARTICULO 22.- Los Regidores además de las atribuciones, facultades y obligaciones que le confiera la ley de la materia, tendrán las siguientes:

I.- Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema;

II.- Proponer al Ayuntamiento o al Presidente Municipal, proyectos, programas o acciones que deban ejecutar las dependencias, que resulten necesarios para la solución de los problemas del Municipio o para el mejoramiento de la administración pública;

III.- Solicitar que continúe la sesión cuando ésta haya excedido de las tres horas de su inicio, a fin de agotar los temas a tratar; o los que por mayoría de votos acuerden los miembros del R. Ayuntamiento;

IV.- Auxiliar adecuadamente al Presidente Municipal en sus actividades a través de la comisión o comisiones que le sean encomendadas;

V.- Informar con periodicidad a los miembros del R. Ayuntamiento sobre las actividades realizadas en las comisiones que les fueron encomendadas;

VI.- Solicitar la información que se requiera para el mejor desempeño de la función inherente al cargo por escrito, a los Secretarios y/o Directores de la Administración Pública Municipal;

VII.- Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;

VIII.- Realizar gestiones en la administración pública municipal, así como de asuntos estatales y federales de interés social en beneficio de los habitantes del municipio;

IX.- Las demás que determine el R. Ayuntamiento;

X.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento con voz y voto;

XI.- Desempeñar y presidir las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados;

XII.- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los diferentes ramos de la Administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada;

XIII.- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales siempre que sean menores de treinta días, en el orden de preferencia que éste determine;

XIV.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren citados por el Presidente Municipal;

XV.- Citar a sesiones extraordinarias del Ayuntamiento si no lo hace el Presidente Municipal, en los términos del Código Municipal y su Reglamento Interior; y

XVI.- Las demás que les otorguen la Ley y Reglamentos.

CAPITULO IV DEL SINDICO

ARTICULO 23.- El Síndico es encargado de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al R. Ayuntamiento en los casos señalados por la ley de la materia, representará a la comunidad y participará de manera colegiada en conjunto con los demás integrantes del R. Ayuntamiento en la definición de políticas que deban observarse en los asuntos del Municipio, también es responsable de vigilar la debida administración del Erario Público y del Patrimonio Municipal.

ARTICULO 24.- El Síndico, tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere la ley de la materia, así como las que se les confieren a los Regidores en el artículo 23 de este ordenamiento y, además, las siguientes:

I. Presidirá la Comisión de Hacienda Municipal y junto con ésta, vigilará el debido uso y aplicación de los recursos que integran la Hacienda Pública Municipal;

II. Vigilar y cuidar de que se realicen las presentaciones en tiempo y forma de glosas, informes trimestrales y cuenta pública anual ante este R. Ayuntamiento, al H. Congreso del Estado o la autoridad competente;

III. Analizar y firmar los estados de origen y aplicación de fondos, la cuenta pública municipal anual y los estados financieros;

IV. Vigilar que los servidores públicos municipales que señala la ley de la materia presenten oportunamente su declaración patrimonial en los tiempos requeridos;

V.- La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;

VI.- Representar al Ayuntamiento en los litigios en que el Municipio sea parte, como mandatario general para pleitos y cobranzas en los términos del Código Civil del Estado, con la limitación de que no podrá desistirse, transigir, comprometer en árbitros o hacer cesión de bienes, recibir pagos, salvo autorización por escrito que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento. Asimismo, tendrá a su cargo la atención de los negocios de la Hacienda Municipal;

VII.- Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los procedimientos previstos en la Ley;

VIII.- Vigilar que se aplique correctamente el presupuesto y asistir a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería;

IX.- Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;

X.- Revisar frecuentemente las relaciones de rezagos para que sean liquidadas y vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería, previo comprobante respectivo;

XI.- Cerciorarse de que el Tesorero Municipal y los Cajeros hayan otorgado la caución suficiente e idónea;

XII.- Vigilar que se presente oportunamente la cuenta pública trimestral para su revisión por el Congreso;

XIII.- Desempeñar las comisiones para las cuales sea previamente designado;

XIV.- Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

XV.- Intervenir en la formulación del inventario de bienes muebles e inmuebles del Municipio, y que se inscriban en un libro especial, así como regularizar la propiedad de dichos bienes;

XVI.- Comparecer y suscribir los contratos y demás actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el municipio;

XVII.- Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos y condiciones que determine la Ley Orgánica de esta institución; y

XVIII.- Las demás que les señale la Ley y sus Reglamentos.

CAPITULO V DEL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ARTICULO 25.- El Secretario del R. Ayuntamiento, tendrá además de las facultades y obligaciones otorgadas por la Ley de la materia y los Reglamentos Municipales, los siguientes:

I.- Presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para que dé inicio la Sesión del R. Ayuntamiento, a fin de corroborar que el local respectivo se encuentre en condiciones adecuadas, para llevarse a cabo la reunión correspondiente;

II.- Pasar lista de asistencia en las sesiones de Ayuntamiento y dar cuenta de todos los asuntos y acuerdos que se les haya dado seguimiento;

- III.-** Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las Sesiones del R. Ayuntamiento;
- IV.-** Elaborar las actas de las Sesiones de Ayuntamiento, y difundirlas entre los ediles, cuidando que contengan las horas de apertura y clausura, observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los Munícipes presentes y ausentes, con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se hubiere tratado y resuelto en la Sesión;
- V.-** Certificar los Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
- VI.-** Cuidar de que se realicen las publicaciones a través de los medios idóneos de los Reglamentos y Acuerdos que se den por el R. Ayuntamiento;
- VII.-** Informar al R. Ayuntamiento el estado que guarden los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer, para su conocimiento;
- VIII.-** Llevar los libros siguientes:
- A).-** El de actas de las Sesiones del R. Ayuntamiento, donde se asienten todos los asuntos tratados y acuerdos tomados por este R. Ayuntamiento;
 - B).-** El libro en que se registre la entrada de personas sujetas a arresto administrativo;
 - C).-** El Libro de visitantes distinguidos del Gobierno Municipal; y
 - D).-** El libro de actos solemnes donde se honre la bandera nacional, del gobierno municipal.
- IX.-** Conservar el archivo del Ayuntamiento, ordenándolo por expedientes numerados, haciendo cada año un índice de los correspondientes a él, coleccionando todos los del año en uno o más legajos y formar los libros respectivos;
- X.-** Llevar un archivo sobre citatorios, órdenes del día y cualquier material informativo relativo a las Sesiones del R. Ayuntamiento, que ayude a facilitar su identificación;
- XI.-** Dar a conocer a todas las Dependencias Administrativas Municipales, los acuerdos tomados por el R. Ayuntamiento y las decisiones del Presidente Municipal dados en las sesiones de Ayuntamiento;
- XII.-** Facilitar a los miembros del R. Ayuntamiento para su consulta en el lugar en el que se encuentren sin poderlos retirar de este sitio, los libros, documentos y expedientes del archivo municipal, para el ejercicio de sus funciones;
- XIII.-** No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del archivo municipal, sin autorización del Presidente Municipal o del R. Ayuntamiento. La consulta de algún documento de archivo, se hará solo en el local de la Secretaría;
- XIV.-** Expedir copia certificada de los documentos que se le soliciten por escrito, en forma gratuita para los integrantes del R. Ayuntamiento y con pago de derechos para el particular;
- XV.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieren al desarrollo de sus funciones, como aquellos que se le encomienden, así como los que se le encomienden por el R. Ayuntamiento;
- XVI.-** Recibir las iniciativas relativas a modificaciones de los Reglamentos Municipales que se presenten y turnarlas de inmediato a la comisión o comisiones respectivas para su estudio y dictamen;
- XVII.-** Refrendar con el Presidente Municipal los acuerdos que emita el R. Ayuntamiento;
- XVIII.-** Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta diaria de todos los asuntos al Presidente, para acordar su trámite;
- XIX.-** Autorizar con su firma las actas, acuerdos, documentos y demás disposiciones administrativas, que emanen del Ayuntamiento o del Presidente, sin cuyo requisito no serán válidos;
- XX.-** Compilar las disposiciones jurídicas que tengan vigencia en el Municipio y, en su caso, proporcionar asesoría al Ayuntamiento, dependencias y órganos auxiliares de la administración pública municipal;
- XXI.-** Tener a su cargo la oficina de la Crónica Municipal, la que dependerá de un Cronista Municipal, quien se podrá auxiliar de un Cronista Adjunto y del personal administrativo que el presupuesto permita. El Cronista Municipal será designado por el Ayuntamiento entre la terna

propuesta por el Presidente Municipal. El Cronista Adjunto será designado por el Ayuntamiento entre la terna propuesta por el Cronista Municipal. Dichos titulares podrán ser ratificados o relevados a juicio del Ayuntamiento, privilegiando la continuidad propia de la función. Por la naturaleza de la labor, los cargos recaerán en individuos apartidistas; y

XXII.- Las demás establecidas en la Ley y sus reglamentos.

TITULO CUARTO
ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO
CAPITULO UNICO

ARTICULO 26.- Los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento podrán ser:

- I.- Reglamentos Gubernativos;
- II.- Plan Municipal de Desarrollo;
- III.- Presupuesto de Egresos;
- IV.- Iniciativas de Leyes o Decretos;
- V.- Disposiciones Administrativas de observancia general,
- VI.- Disposiciones Administrativas de alcance particular; y
- VII.- Acuerdos Económicos.

ARTICULO 27.- Son reglamentos gubernativos las resoluciones del Ayuntamiento que consisten en normas de carácter general, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, que están encaminadas al cumplimiento, ejecución y aplicación de las disposiciones en materia municipal, salvaguardar el orden público y promover el bien común de la comunidad y para la mejor prestación de los servicios públicos.

ARTICULO 28.- El Plan Municipal de Desarrollo es el documento que contiene la definición de los programas que el Gobierno Municipal deberá ejecutar en el periodo constitucional del Ayuntamiento.

ARTICULO 29.- El Presupuesto de Egresos es el destinado para sufragar el ejercicio anual del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y organismos descentralizados del Gobierno Municipal.

ARTICULO 30.- Tienen el carácter de Iniciativa de Leyes o Decretos las resoluciones del Ayuntamiento que sean emitidas para plantear al Congreso del Estado, en ejercicio de su facultad de iniciativa que consagra la Constitución Local, las modificaciones legales o la expedición de Decreto sobre determinado asunto. Tiene el carácter de iniciativa de decreto el anteproyecto de presupuesto de ingresos que cada año por disposición de ley envía el Ayuntamiento al Congreso del Estado.

ARTICULO 31.- Son Disposiciones Administrativas de observancia general, las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de generales, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dictan con vigencia transitoria, en atención del interés social.

ARTICULO 32.- Son Disposiciones Administrativas de alcance particular, las resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de concretas, personales, se dictan en congruencia con el interés social.

ARTICULO 33.- Son Acuerdos Económicos las resoluciones del Ayuntamiento que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares, y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Tienen la naturaleza de acuerdos económicos, las resoluciones que dicte el Cabildo respecto de su funcionamiento interior, en los casos previstos por este Reglamento.

ARTICULO 34.- La Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la compilación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo, en orden progresivo y temático mediante los instrumentos y mecanismos que considere convenientes, a fin de brindar a sus integrantes el servicio de consulta y actualización que requieran para el ejercicio de sus funciones.

La compilación a que se refiere el presente artículo deberá ponerse a disposición de la ciudadanía mediante la implementación de los programas de edición, publicación y difusión que al respecto se diseñen.

TITULO QUINTO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL R. AYUNTAMIENTO
CAPITULO I
DE LAS SESIONES

ARTICULO 35.- Para informar del avance de los planes y programas de la Administración y resolver los asuntos de interés común que les corresponden, el R. Ayuntamiento celebrará sesiones a través de las cuales se podrán tomar decisiones colegiadas vía acuerdo sobre las políticas generales de promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio.

ARTICULO 36.- Las sesiones del R. Ayuntamiento serán:

- I.- Ordinarias;
- II.- Extraordinarias; y
- III.- Solemnes.

ARTICULO 37.- Serán ordinarias la sesión que se celebren cada mes y las que así determine el R. Ayuntamiento, teniendo una duración de 3-tres horas como máximo en el horario de las 13:00 a las 16:00 Horas, pudiendo ser ampliado este horario cuando así lo determine la mayoría de los integrantes del R. Ayuntamiento, para agotar los asuntos acordados y en caso necesario se puede cambiar la fecha y la hora cuando así sea acordado por las 2/3 partes del R. Ayuntamiento o por acuerdo del Presidente Municipal por motivos de interés público, debiendo notificar de tal acuerdo al Secretario del R. Ayuntamiento por escrito y con un mínimo 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión, el cual, lo notificará a su vez, a todos los integrantes del Ayuntamiento.

ARTICULO 38.- Serán sesiones extraordinarias las que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera y las que les den este carácter los integrantes del R. Ayuntamiento. Para ello, basta con la solicitud de cuando menos cuatro de los miembros del R. Ayuntamiento o del Presidente Municipal, las cuales se celebrarán en el horario y fecha que sea acordado. Debiendo tener preferentemente el siguiente orden del día:

- I.- Apertura;
- II.- Lista de asistencia y declaración de Quórum;
- III.- Asunto urgente que tratar;
- IV.- En su caso, Dictamen de la comisión o comisiones; y
- V.- Clausura.

ARTICULO 39.- Serán Sesiones Solemnes aquellas a las que el R. Ayuntamiento les dé este carácter, por la importancia del asunto de que se trate, debiendo preferentemente presentarse en estas sesiones solemnes con vestimenta formal y de color oscuro. Debiendo ser siempre Sesiones Solemnes:

- I.- Cuando se haga la toma de protesta del R. Ayuntamiento;
- II.- Las sesiones en las que se dé la lectura del informe anual de la Administración por conducto del Presidente Municipal a la ciudadanía;
- III.- La Sesiones a las que concurra el Presidente de la República o el Gobernador del Estado.
- IV.- Las sesiones a las concurren algún miembro de los poderes públicos federales, estatales o de otros municipios, siempre que el R. Ayuntamiento así lo decida; y
- V.- En las que se haga entrega de las llaves de la Ciudad, se formalice algún hermanamiento, y algún otro premio o reconocimiento que el R. Ayuntamiento determine otorgar en ese tipo de Sesiones.

ARTICULO 40.- Las Sesiones Ordinarias, las Sesiones Extraordinarias y Sesiones Solemnes se celebrarán en el recinto oficial del R. Ayuntamiento o en el que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial.

ARTICULO 41.- Las Sesiones del Ayuntamiento serán públicas, salvo los siguientes casos:

I.- Cuando se traten asuntos de responsabilidad de la función de algún servidor público de la administración o de algún organismo descentralizado y/o de algún miembro del R. Ayuntamiento, y los que por su naturaleza a juicio del R. Ayuntamiento conviniere la presencia exclusiva de sus integrantes; y

II.- Cuando el público asistente no guarde el orden debido, en cuyo caso el Presidente Municipal los invitará a abandonar el recinto y reanudará la sesión únicamente con los integrantes del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 42.- Para que las Sesiones del Ayuntamiento sean válidas se necesita como requisito previo que se haya citado, por escrito o en otra forma indubitable a la totalidad de los integrantes del R. Ayuntamiento, con una anticipación cuando menos de 24-veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones ordinarias, y solemnes con una anticipación de cuando menos 8 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

ARTICULO 43.- Para declarar legalmente iniciados los trabajos de la sesión del R. Ayuntamiento, se requiere de que estén presentes al pase de lista, la mitad más uno de los integrantes del R. Ayuntamiento quienes para el caso de los Regidores ocuparan un lugar en la mesa de sesiones de acuerdo a la numeración que les corresponda quedando del lado derecho de la mesa de la Sala de Sesiones los números nones y del lado izquierdo los números pares, el Presidente Municipal se sentará al centro de la mesa de sesiones, el Secretario del R. Ayuntamiento a su lado derecho. A la derecha del Secretario del Ayuntamiento se sentará el Síndico.

ARTICULO 44.- El integrante del R. Ayuntamiento que no hubiere asistido a una Sesión, podrá solicitar al Secretario del R. Ayuntamiento dentro de las 72 horas siguientes a la realización de la sesión se le informe de los acuerdos ahí tomados.

ARTICULO 45.- Para el desarrollo de la Sesión el Secretario del Ayuntamiento podrá listar como mínimo los asuntos en el orden siguiente:

I.- Apertura;

II.- Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum;

III.- Lectura del acta de la sesión anterior para en su caso aprobación o corrección;

IV.- Registro de Asuntos Generales;

V.- Asuntos específicos a tratar por el Presidente Municipal;

VI.- Dictámenes e informes de las comisiones;

VII.- Desahogo de los Asuntos Generales registrados; y

VIII.- Clausura. O bien en el orden de los asuntos en que previamente sea acordado por el R. Ayuntamiento.

El orden del día que se llevará a cabo en la sesión correspondiente, deberá publicarse con cuando menos 24 horas de anticipación, en el tablero de avisos del Ayuntamiento.

ARTICULO 46.- Los integrantes del R. Ayuntamiento deberán permanecer desde el principio hasta el fin en las Sesiones de Ayuntamiento considerándose inasistencia a una sesión al integrante del R. Ayuntamiento que no se encuentre presente al momento de pasarse lista de asistencia y en caso de que se presentara después pero dentro del desarrollo de la sesión tendrá derecho a permanecer en la sesión pero sin derecho a voz ni a voto.

ARTICULO 47.- En el caso de inasistencia del Presidente Municipal a una Sesión del R. Ayuntamiento, será sustituido en sus funciones para el desarrollo de la sesión de que se trate por el Secretario del R. Ayuntamiento quien solamente tendrá la facultad de dirigir la sesión y para el caso de la inasistencia del Secretario del R. Ayuntamiento a una sesión este será sustituido en sus funciones por el Síndico conservando, sus prerrogativas este integrante del R. Ayuntamiento y este mismo procedimiento se aplicará para el caso de que durante el desarrollo de una sesión del R. Ayuntamiento se tengan que ausentar de la misma.

ARTICULO 48.- El R. Ayuntamiento podrá citar a cualquier funcionario de la Administración Municipal a comparecer dentro de una sesión de Ayuntamiento cuando se discuta algún asunto de su competencia, siempre que así lo apruebe la mayoría de los integrantes del R. Ayuntamiento en un termino de veinticuatro horas con anticipación y por oficio que el Secretario del R. Ayuntamiento suscribirá determinando el o los asuntos a informar.

ARTICULO 49.- Queda prohibido el uso de aparatos celulares o de radio comunicación y beeper durante el desarrollo de la sesión de Ayuntamiento en el recinto oficial para los integrantes del R. Ayuntamiento y para todo el público o miembro de la administración municipal que se encuentre presente.

CAPITULO II DE LAS DISCUSIONES EN LAS SESIONES

ARTICULO 50.- El Presidente Municipal presidirá y dirigirá las sesiones pudiendo delegar esta facultad al Secretario del Ayuntamiento y proporcionará la información necesaria para el mejor conocimiento de los asuntos a tratar a los demás integrantes del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 51.- Llegada la hora de la discusión se leerá el dictamen de la comisión a cuyo examen se remitió el asunto.

ARTICULO 52.- Siempre que al principio de la discusión lo pida algún integrante del R. Ayuntamiento la comisión dictaminadora, deberá explicar los fundamentos de su dictamen y leer constancias del expediente si fuera necesario, acto seguido continuará el debate. Al someterse a discusión un dictamen o proposición, se otorgará la palabra alternativamente hasta tres oradores en contra y tres a favor, otorgándose la palabra al primer orador en contra luego a uno a favor, y así en lo sucesivo. Terminada la ronda de oradores, si hay más miembros del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, se someterá a votación si se encuentra suficientemente discutido el asunto, si así es, se votará de inmediato el dictamen o proposición, si no, se abrirá una última ronda de hasta tres oradores en contra y tres a favor del dictamen o proposición.

ARTICULO 53.- Si al ponerse a discusión una propuesta o dictamen ninguno de los integrantes del R. Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, la misma se someterá a votación de inmediato por el Presidente Municipal.

ARTICULO 54.- Cuando en una sesión de Ayuntamiento se presente para aprobación de un Reglamento, dictamen o una propuesta que constare de más de un artículo, se votará primero en lo general y de ser aprobado se discutirá y votará en lo particular, siempre que algún integrante del R. Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes que sean necesarias para facilitar la discusión.

ARTICULO 55.- Una vez aprobado en lo general un Reglamento, dictamen o propuesta que constare de más de un artículo, se someterán a votación en lo particular los artículos no reservados. Acto seguido se someterán a discusión y votación las propuestas de cada artículo reservado en lo particular, debiendo proponer el ponente el texto exacto como desea sea aprobado, en caso contrario, no se considerará que se reservó el artículo; si se vota por el pleno en contra la propuesta en lo particular, se considerará aprobado el artículo en el sentido que lo propone el dictamen de la comisión. Los artículos reservados se discutirán y se someterán a votación consecutivamente en orden progresivo.

ARTICULO 56.- Todo miembro del R. Ayuntamiento tiene facultad para formular en la Sesión las proposiciones que juzgue de interés, debiendo presentarlas por escrito con anticipación a la celebración de la sesión al Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 57.- Cuando se someta al pleno un dictamen, el integrante o integrantes de la comisión que disientan del sentido del mismo, podrán formular voto particular.

El voto particular consiste en una propuesta de dictamen formulado en forma diversa al de la mayoría de la comisión. El voto particular deberá cumplir con las formalidades prescritas para los dictámenes.

El voto particular será leído después del dictamen de la comisión y serán sometidos a discusión simultáneamente. Llegado el momento de la votación se someterá primero al pleno el dictamen de la comisión, si es aprobado se entenderá desechado el voto particular. En todo caso, el voto particular se insertará íntegro en el acta de la sesión.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 58.- Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del R. Ayuntamiento, este órgano colegiado se organizará a su interior en comisiones que podrán ser permanentes o transitorias especiales.

ARTICULO 59.- Las comisiones permanentes tienen las siguientes atribuciones de tipo general:

I.- Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento;

II.- Presentar al Ayuntamiento, los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones relativos a las atribuciones de su comisión;

III.- Participar del control y evaluación de los ramos del Gobierno Municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y propuestas;

IV.- Evaluar los trabajos de las dependencias y entidades municipales en la materia que le corresponda a sus atribuciones y con base en los resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar los trabajos de la administración pública;

V.- Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones; y

VI.- Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los Municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones.

ARTICULO 60.- El Presidente Municipal propondrá a los integrantes de las Comisiones las cuales deberán contar cuando menos de tres miembros como: Presidente, Secretario y Vocal, pudiendo ser presidente de estas comisiones cualquier integrante del R. Ayuntamiento con excepción del Presidente Municipal quién no podrá integrar comisión alguna.

ARTICULO 61.- Una vez nombradas las comisiones permanentes durarán en su encargo el resto de la administración, salvo que el Ayuntamiento determine lo contrario a propuesta del C. Presidente Municipal.

ARTICULO 62.- Las Comisiones permanentes se nombrarán en la primera Sesión del año de gestión y serán de carácter obligatorio las siguientes:

I.- De Gobierno y Seguridad Pública;

II.- De Hacienda, Presupuesto y Gasto Público;

III.- De Salud Pública y Asistencia Social;

IV.- De Asentamientos Humanos y Obras Públicas;

V.- De Servicios Públicos Municipales; y

VI.- De Equidad de Género.

Las demás que determine el R. Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES

ARTICULO 63.- Son atribuciones de las Comisiones Permanentes de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

I.- DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA:

A).- Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales y reglamentarios que normen la vida jurídica del municipio;

B).- Proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas de nuevos Reglamentos o de reforma a los existentes, que formule la propia comisión;

- C).**- Elaborar proyectos de iniciativas de ley a fin de que el Ayuntamiento acuerde enviarlas al Congreso del Estado;
- D).**- Analizar y dictaminar las iniciativas de nuevos reglamentos o de su reforma, en unión de la comisión correspondiente con el fin primordial de garantizar su redacción acorde a una adecuada técnica legislativa, que cumplan con el marco jurídico correspondiente y por consiguiente no contradigan disposiciones de carácter Federal, Estatal y otros Ordenamientos Jurídicos;
- E).**- Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público. Y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas;
- F).**- Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas;
- G).**- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública, incluida en esta, lo relativo a la prevención de delitos y faltas administrativas;
- H).**- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de Seguridad Pública y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal;
- I).**- Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto del servicio de seguridad pública;
- J).**- Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública;
- K).**- Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de Seguridad Pública del Municipio y los Jueces Calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal;
- L).**- Llevar a cabo los estudios pertinentes para establecer la situación que opera los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento;
- M).**- Analizar el nivel que ostenta el personal de tránsito municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de tránsito;
- N).**- Vigilar el buen funcionamiento de la corporación de tránsito;
- O).**- Proponer medidas de solución para mejorar la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes;
- P).**- Proponer medidas para reducir los accidentes de tránsito;
- Q).**- Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de tránsito;
- R).**- Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de seguridad pública, vialidad y tránsito;
- S).**- Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales;
- T).**- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- U).**- Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las dependencias con funciones en la materia;
- V).**- Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de protección civil; y
- W).**- Las demás que le confiera el Reglamento de Protección Civil y el propio Ayuntamiento.

II.- DE HACIENDA PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO:

- A).**- Proponer al R. Ayuntamiento proyectos de Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
- B).**- Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;
- C).**- Proponer programas, acciones y mecanismos de control para el correcto cumplimiento de Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, presupuestario y de cuenta pública;
- D).**- Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado;
- E).**- Realizar estudios, análisis, informes y presentar dictamen sobre presupuesto de ingresos, presupuesto de egresos, informes financieros trimestrales y de cuenta pública anual;
- F).**- Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- G).**- Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- H).**- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- I).**- Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado; y
- J).**- Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

III.- DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:

- A).**- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio;
- B).**- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y, con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
- C).**- Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia;
- D).**- Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de salud pública y combate a las adicciones;
- E).**- Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza;
- F).**- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial;
- G).**- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;
- H).**- Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con capacidad diferente y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social;
- I).**- Proponer políticas, programas y acciones que incidan en desarrollo de la comunidad guemence y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos;
- J).**- Proponer acciones que tiendan a promover el respeto y apoyo hacia las personas y a los grupos vulnerables;
- K).**- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

L).- Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados;

M).- Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;

N).- Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio;

O).- Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas; y

P).- Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

IV.- DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS:

A).- Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el R. Ayuntamiento emita; así como conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables;

B).- Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio;

C).- Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano;

D).- Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano;

E).- Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano;

F).- Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura; y

G).- Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

V.- DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:

A).- Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;

B).- Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios;

C).- Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines;

D).- Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines;

E).- Vigilar que el servicio público de Alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad;

F).- Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se conserven en excelente estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios;

G).- Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo, y alumbrado público;

H).- Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario; y

I).- Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

VI.- DE EQUIDAD DE GENERO:

A).- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para mujeres y varones en el municipio;

B).- Procurar que el Municipio establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado y la Federación encargados de promover la igualdad entre los géneros;

C).- Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presente en el Municipio en materia de discriminación por razón de género;

D).- Vigilar la actuación del Instituto Municipal de la Mujer de Güémez; y

E).- Las demás que le confiera el Ayuntamiento.

ARTICULO 64.-Las Comisiones transitorias o especiales serán las que se organicen para la solución o el estudio de temas de interés municipal, sus facultades deberán ser precisadas en acuerdo del R. Ayuntamiento y por tiempo determinado.

ARTICULO 65.- Las Comisiones presentarán por escrito sus dictámenes y expresarán la fundamentación, motivación y puntos resolutivos en forma clara y precisa de tal manera que permita a los integrantes del Ayuntamiento tener suficiente información del asunto que se trate.

ARTICULO 66.- El dictamen que presenten las Comisiones debe estar firmado por los miembros que la componen, debiendo contener cuando menos la firma de la mayoría de sus integrantes para poder ser presentada en una sesión.

ARTICULO 67.- Para el desempeño de sus funciones, los integrantes de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido por parte de los funcionarios de la administración municipal y en caso de negativa o negligencia de algunos de estos funcionarios, la comisión elevará recurso de queja al Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, para que active el apoyo o se apliquen las sanciones correspondientes.

ARTICULO 68.- Las comisiones deberán celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto y oportuno desahogo de los asuntos turnados.

ARTICULO 69.- Las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre disposición del Cabildo en contrario. Si una vez agotado dicho plazo, la Comisión no hubiere aportado su dictamen, el Ayuntamiento estará en posibilidades de otorgar una prórroga o bien, relevar de su cometido a los integrantes de dicha comisión y turnarla a otra.

ARTICULO 70.- El R. Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurrieren en incumplimiento de sus responsabilidades.

ARTICULO 71.- Los miembros de las Comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

ARTICULO 72.- Los Presidentes de las comisiones tienen las siguientes obligaciones:

I.- Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión;

II.- Convocar por escrito cuando menos con 24 horas de anticipación a los integrantes, a las sesiones de la Comisión;

III.- Presidir y dirigir los debates de las sesiones de la Comisión;

IV.- Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados; y

V.- Ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen, para lo cual contará con el auxilio de los servidores públicos del municipio que correspondan; y

VI.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión.

ARTICULO 73.- Los Secretarios de las comisiones tienen las siguientes obligaciones:

I.- Convocar, en ausencia del Presidente en los términos del artículo anterior, a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones de comisión;

II.- Presidir las sesiones de las comisiones en ausencia del Presidente;

III.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar;

IV.- Fungir en su caso como secretario de actas de las sesiones de la Comisión;

V.- Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión y para la dictaminación de los asuntos turnados;

VI.- Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma; y

VII.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión.

ARTICULO 74.- Los Vocales de las comisiones tienen las siguientes obligaciones:

I.- Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión y para la dictaminación de los asuntos turnados;

II.- Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma; y

III.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión.

ARTICULO 75.- Los miembros del Ayuntamiento que no sean miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

ARTICULO 76.- Podrán comparecer ante la misma, los servidores públicos del Gobierno Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir los servidores públicos que apoyen a las comisiones en el estudio y formulación de los dictámenes correspondientes.

CAPITULO V DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 77.- Las resoluciones o acuerdos del R. Ayuntamiento se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. Solo tratándose de la aprobación de iniciativas de reformas a la Constitución Política del Estado, reformas a los reglamentos municipales y emisión de éstos, así como revocación de acuerdos o resoluciones tomadas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes; de igual manera se requerirá dicha votación para el ejercicio de la promoción de controversias constitucionales, acciones de afectación al patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que se vea comprometido al Municipio por un lapso mayor al período constitucional del R. Ayuntamiento.

ARTICULO 78.- Antes de comenzar la votación, el Presidente Municipal dará lectura sintetizada de la propuesta hecha y hará la siguiente aclaración:

“Se somete a votación de los presentes“

Seguidamente el Secretario del Ayuntamiento procederá a recoger la votación en los términos previstos por este Reglamento.

ARTICULO 79.- Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:

I.- Nominales;

II.- Económicas; y

III.- Por Cédula.

ARTICULO 80- La Votación Nominal se efectuará en la siguiente forma:

I.- El Secretario del Ayuntamiento dirá en voz alta su nombre y apellido de cada integrante del Ayuntamiento y este dirá el sentido de su voto;

II.- El Secretario del Ayuntamiento, tomará nota de los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo; y

III.- Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dará el resultado de las mismas.

ARTICULO 81.- Serán Votaciones Nominales:

I.- Cuando se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;

II.- Las relativas a la aprobación de Reglamentos, Iniciativas, Circulares y Disposiciones Administrativas; y

III.- En lo demás previsto por este Reglamento y aquellos casos, que a solicitud de cuando menos 4-cuatro miembros del Ayuntamiento, sean acordados por éste.

ARTICULO 82.- Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento serán económicas. La votación económica consistirá en levantar la mano los que aprueben; y no hacerlo, los que voten en sentido contrario.

ARTICULO 83.- Las votaciones para elegir personas se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto, se depositará en un ánfora. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado.

ARTICULO 84.- En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad.

CAPITULO VI DE LAS LICENCIAS

ARTICULO 85.- Los miembros del R. Ayuntamiento podrán solicitar licencia al mismo, la cual podrá ser temporal o por tiempo indefinido.

ARTICULO 86.- Se entenderá por licencia temporal la que se otorgué de una hasta cuatro sesiones por año, la cual solo podrá ser renovada por una sesión más; el R. Ayuntamiento resolverá sobre el goce de sueldo para el solicitante, atendiendo a las razones que motiven la solicitud de licencia.

ARTICULO 87.- Se entenderá por licencia por tiempo indefinido, aquella en la cual los miembros del R. Ayuntamiento dejaren su cargo por incurrir en situaciones tales como: estar sujeto a proceso penal desde el auto de formal prisión, por incapacidad física o mental, por ser llamado a ocupar otro cargo público o sea aspirante a otro cargo de elección popular, y los demás que a criterio del R. Ayuntamiento considere se deba otorgar; dicha licencia será aprobada por el R. Ayuntamiento.

ARTICULO 88.-El R. Ayuntamiento en sesión, acordará la procedencia o improcedencia de la solicitud de licencia, la cual se hará constar en el acta respectiva; no podrá concederse, tal número de licencias que afecten el quórum para declarar válidamente instalada la sesión.

ARTICULO 89.- En el caso de que algún Regidor o Síndico deje de desempeñar su cargo por licencia por tiempo indefinido, será sustituido por su suplente; el suplente deberá tomar protesta ante el R. Ayuntamiento, en el término de 72 horas y asumir su cargo.

ARTICULO 90.- En el caso de la licencia temporal, una vez agotada ésta, el solicitante asumirá de nuevo su cargo.

TITULO SEXTO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CAPITULO UNICO DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACION MUNICIPAL

ARTICULO 91.- Corresponde al R. Ayuntamiento la creación, modificación y derogación de los Reglamentos Municipales respectivos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

ARTICULO 92.- Corresponde el derecho de iniciativa y de los Reglamentos Municipales a las siguientes personas:

- A).- Al Presidente Municipal;
- B).- A Los Regidores y Síndicos;
- C).- A las Comisiones del Ayuntamiento; y
- D).- A los Ciudadanos en general.

ARTICULO 93.- Las iniciativas del Presidente Municipal, Regidores, Síndicos y de las Comisiones serán turnadas a la comisión o comisiones respectivas.

ARTICULO 94.- Los Ciudadanos, presentarán sus propuestas de iniciativa o reformas a las Disposiciones Reglamentarias Municipales por escrito, debiendo contener el nombre y firma de quien propone, una exposición de motivos, el texto del Reglamento y presentar dicha propuesta ante la Secretaría del Ayuntamiento, quien la turnará, dentro de tres días hábiles, a la comisión o comisiones respectivas a fin de que emitan dictamen sobre el asunto.

ARTICULO 95.- La discusión y aprobación de las iniciativas de Reglamentos Municipales, deberá realizarse en Sesión del R. Ayuntamiento, con tal objeto, el Secretario del Ayuntamiento realizará la citación respectiva, con una anticipación de cinco días por lo menos a su presentación, adjuntando copia del dictamen de la comisión o comisiones que lo presentan.

ARTICULO 96.- Aprobado que fuere la iniciativa de Reglamento o su modificación, el Secretario del Ayuntamiento refrendará el acta respectiva, enviando un tanto de la misma en lo relacionado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos que establece el Código Municipal Vigente en estado.

ARTICULO 97.- El Presidente Municipal ordenará una vez que sean aprobadas por el R. Ayuntamiento las publicaciones de los Reglamentos, Reformas o Adiciones en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

ARTICULO 98.- Previo a todo proceso de Iniciativa o de Reglamento Municipal, deberán establecerse los medios idóneos para garantizar la participación de los habitantes del Municipio con relación a la elaboración de éstos.

TITULO SEPTIMO RECURSO DE INCONFORMIDAD CAPITULO UNICO

ARTICULO 99.- Contra los actos y resoluciones que dicte la Autoridad Municipal, con motivo de la aplicación de este Reglamento, los particulares podrán interponer el Recurso de Inconformidad.

ARTICULO 100.- El Recurso de Inconformidad deberá presentarse por escrito ante el Secretario del Ayuntamiento, por quien lo promueva.

El escrito deberá contener:

I.- Nombre y domicilio de quien lo promueve;

II.- El interés legítimo y específico que le asista al o los recurrentes;

III.- La mención precisa del acto de autoridad que motive la interposición del recurso, debiéndose anexar copia certificada del acta que contenga la resolución impugnada;

IV.- Los conceptos de violación que a su juicio se le hayan causado;

V.- Las pruebas y alegatos que ofrezca el o los recurrentes, en la inteligencia de que no será admisible, la confesión por posiciones de la autoridad; y

VI.- Lugar y fecha de la promoción y firma del promovente.

ARTICULO 101.- El recurso se interpondrá dentro del término de 15- quince días naturales contados a partir de la fecha en que fuera dado el acto impugnado.

ARTICULO 102.- Interpuesto el recurso y admitido, se citará al recurrente para la celebración de una audiencia de pruebas y alegatos, la que se efectuará en un término de 5-cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al acto de admisión del recurso.

ARTICULO 103.- Dentro de un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la celebración de la audiencia, la autoridad municipal dictará resolución.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Gúémez, Tamaulipas a los 29 días del mes de Octubre del 2008.

**ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- CARLOS A. CARDENAS GONZALEZ.-
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JORGE ARMANDO SEGOVIANO PEREZ.- Rúbrica.**



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 4 de marzo de 2009.

Número 27

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 679.- Expediente 174/1997, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 849.- Expediente Número 00042/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 721.- Expediente Número 771/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 850.- Expediente Número 86/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 722.- Expediente Número 00611/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 851.- Expediente 00045/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 723.- Expediente Número 861/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 852.- Expediente Número 87/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 724.- Expediente Número 295/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 853.- Expediente Número 00112/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 725.- Expediente Número 961/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 854.- Expediente Número 109/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 804.- Expediente Número 560/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 855.- Expediente Número 00082/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 805.- Expediente 142/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 856.- Expediente Número 00211/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 833.- Expediente Número 974/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5	EDICTO 857.- Expediente Número 00073/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 834.- Expediente Número 1277/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 858.- Expediente Número 133/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 835.- Expediente Número 834/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 859.- Expediente Número 42/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 836.- Expediente Número 887/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 860.- Expediente Número 213/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 837.- Expediente Número 231/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil por Declaración Judicial de Nulidad E Inexistencia de Escritura.	7	EDICTO 861.- Expediente Número 214/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 838.- Expediente Número 1804/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Alimentos.	7	EDICTO 862.- Expediente Número 204/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 839.- Expediente Número 780/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8	EDICTO 863.- Expediente Número 01721/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 840.- Expediente 451/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	8	EDICTO 864.- Expediente Número 1219/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 847.- Expediente Número 000592009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 865.- Expediente Número 00064/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 848.- Expediente Número 00054/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 866.- Expediente Número 00224/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 867.- Expediente Número 00083/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 868.- Expediente Número 0034/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 869.- Expediente Número 00157/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 870.- Expediente Número 111/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 871.- Expediente Número 00095/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 872.- Expediente Número 00062/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 873.- Expediente Número 00025/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 874.- Expediente Número 00186/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 875.- Expediente Número 00163/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 876.- Expediente Número 81/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 877.- Expediente Número 0040/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 878.- Expediente Número 642/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 879.- Expediente Número 112/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad, Inexistencia y Enriquecimiento Ilegítimo o sin causa.	17
EDICTO 880.- Expediente Número 495/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 881.- Expediente Número 00220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 882.- Expediente Número 00129/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 883.- Expediente Número 202/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	19
EDICTO 884.- Expediente Número 204/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 885.- Expediente Número 00094/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 886.- Expediente Número 144/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 887.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 132/2009.	20
EDICTO 888.- Expediente Número 135/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 889.- Expediente Número 01079/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de enero del dos mil nueve, dictado en el Expediente 174/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., y continuado por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, en contra de los CC. HÉCTOR FRANCISCO PAZ PÉREZ y ANA MARTINA GONZÁLEZ DE PAZ, el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en la Calle Cerro del Metate No. 26 entre Calle Cerro de las Campanas y Calle Cerro de Guadalupe, Lote 10 Manzana 15 de la colonia Lucio Blanco de esta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 9.00 Metros con calle Cerro del Metate, AL SUR: En 9.00 metros con lote No. 27, AL ORIENTE: En 21.00 metros con lote No. 11 y AL PONIENTE En: 21.00 Metros con lote No. 9 con un superficie de 189.00 Metros cuadrados, con los siguientes datos de registro Número 110,335, Legajo 2 207, Sección I, de fecha 11 de diciembre de mil novecientos noventa, en este Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Así como que se anunciará su venta mediante Edictos que se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, como consta en autos; señalándose como nueve fecha LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal, la celebración de la Audiencia correspondiente.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de febrero del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

679.-Febrero 24 y Marzo 4.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 771/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. José Luis Pérez Salazar en contra de SERGIO H. OLAVARRÍA TIJERINA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Quinta parte del bien inmueble ubicado en calle 5 de febrero 2801 esquina con Avenida Ocampo de la Colonia

Guerrero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 metros con calle 5 de febrero (antes Laredo); AL SUR en 12.00 metros con fracción del mismo solar; AL ORIENTE en 20.00 metros con Avenida Melchor Ocampo (antes Chilpancingo) y AL PONIENTE en 20.00 metros con terreno del señor Oscar Vela García, y valuado dicha quinta parte en la cantidad de \$235,164.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$235,164.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORA DÍA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

721.-Febrero 24, 26 y Marzo 4.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00611/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el señor JUAN ANTELMO MANCILLA CEPEDA por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Alejandro García Conte en contra de MIRNA RAMÍREZ DE LEON ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lotes números 22 (veintidós) y 23 (veintitrés), de la Manzana número 7 (siete), con una superficie de 258.00 M2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento "Vista del Sol" de esta Ciudad, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.00 Mts., (treinta y dos metros), con Calle Líbano.- AL SUR: En 32.00 Mts., (treinta y dos metros), con Lotes 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro).- AL ORIENTE: En 8.00 Mts., (ocho metros), con Calle Turquía.- AL PONIENTE: En 8.00 Mts., (ocho metros), con Avenida Costa de Oro.

Los inmuebles antes identificados se encuentran bajo las Claves Catastrales números 22-01-22-856-001 y 22-01-22-856-002 amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 1043, libro 3 021, con fecha 26 de marzo de 2001, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS TRECE HORAS DEL DÍA

VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$508,100.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados para ello en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de enero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

722.-Febrero 24, 26 y Marzo 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 861/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Francisco Rodríguez Silva endosatario en procuración de ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ en contra de CECILIO DE LA ROSA CABRERA Y/O ANTONIA BAUTISTA MATA, consistente en:

Consistente en: terreno rústico ubicado en el kilómetro 12+200 de la carretera interejidal a 3.5 km al este de esta misma vía, Ejido Mariposas y Mahuiras, municipio de Victoria, Tamaulipas; datos de registro: Sección I, Número 25366, Legajo 508, del 5 de agosto de 1997, Cd. Victoria, Tamaulipas; con un valor comercial de \$164,500.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2009), A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

723.-Febrero 24, 26 y Marzo 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil ocho,

dictado dentro del Expediente Número 295/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Miguel Ángel López Pozo en su carácter de Endosatario en Procuración de CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C. V., en contra de BEATRIZ DIAZ IBARRA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Inmueble urbano ubicado en el lote Número 7, de la Manzana 7, Zona 6 en terrenos que fueron del Ejido 20 de noviembre de este municipio con superficie de 195.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORESTE, En 9.80 Mts., con Lote Número 24.- AL SURESTE, En 19.65 Mts., con Lote Número 6.- AL SUROESTE, En 9.65 Mts., con C. Los Novios.- AL NOROESTE, En 20.15 Mts., con Lote Número 8.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 81780, Legajo 1636, de fecha 24 de septiembre de 1998 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$87,100.00 (OCHENTA Y SIETEMIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de diciembre del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

724.-Febrero 24, 26 y Marzo 4.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, en cumplimiento a la audiencia de Segunda Almoneda de fecha diez de febrero del dos mil nueve, dictada dentro de los autos del Expediente Número 961/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S. A. P., en contra de EMILIO HERNÁNDEZ LÓPEZ Y TERESA HERNÁNDEZ VILLEGAS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Departamento en condominio ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 602 edificio 2 departamento 4 2da. Planta de la Colonia Lucio Blanco, sector Benito Juárez del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con medidas y colindancias: AL NORTE en 5.83 m., con lote número 40, AL SUR en 5.83 m., con vestíbulo común de departamentos, AL ESTE 6.88 m., con patio común de los departamentos 4, 5 y 6, AL OESTE 6.88 m., con avenida Cuauhtémoc, arriba con departamento 7 abajo con departamento 1 superficie de terreno 36.00 M2 superficie de construcción 35.89 M2 porcentaje indiviso 6.29% porcentaje de indiviso estacionamiento 3.90% con los siguientes datos de registro Sección I, Número 4887 Legajo 6-098 de fecha 01 de julio de 1987 del municipio de Ciudad

Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo sobre el precio que sirve de base para el remate, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, en el local de este Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán de depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Estado el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

725.-Febrero 24, 26 y Marzo 4.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de enero del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 560/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de GRACIELA RODRÍGUEZ COSTILLA Y JOSÉ ÁNGEL GARZA ALAVARADO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Finca número 4906, ubicado en la calle Privada Arteaga número 7457 de la Colonia Buenos Aires de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 16 M., con calle privada Arteaga; AL SUR; en 16.00 m., con Fracción de terreno que se reserva el vendedor; AL ESTE; En 20.00 m., con lote número 05 y AL OESTE; En 20.00 m., con solar número 02, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: FINCA NÚMERO 4906 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a nombre de la parte demandada, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$1'240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien Hipotecado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

804.-Febrero 26, Marzo 4 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de enero del dos mil nueve, dictado en el Expediente 142/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., y continuado por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, en contra de los CC. ARMANDO CIRO ROBLES DELGADO Y PAULA GARCÍA GARCÍA, así como en contra de CIPRIANO FLORES TIRADO quien adquirió para su menor hijo CIPRIANO FLORES PÉREZ el C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Lic. Rafael Pérez Avalos, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno urbano y construcción sobre el mismo edificada, con una superficie de 206.00 M2. (Doscientos seis metros cuadrados) ubicado en San Fernando, Tamaulipas, el cual se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 11.45 Mts., colinda con Julia Ochoa Sosa; AL SUR EN 11.45 Mts., con Calle Ignacio Aldama; AL ORIENTE: EN 18.00 Mts., con Guadalupe García García y AL PONIENTE: EN 18.00 Mts., con el señor Máximo Silva, con los siguientes datos de registro Número 87432, Legajo 1749, Sección I, Municipio de San Fernando, Tamaulipas de fecha 01 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

Así como que se anunciara su venta mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se hace la convocatoria de Ley a postores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, el cual se toma en cuenta como precio para este remate, toda vez que es ligeramente más alto que el rendido por el perito en rebeldía de la demandada, como consta en autos; señalándose como nueva fecha LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, para la celebración de la Audiencia de Remate en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de febrero del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

805.-Febrero 26, Marzo 4 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MA. VICTORIA FERNÁNDEZ GARCÍA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número

974/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por FRANCISCO ENRIQUE TIJERINA BERNAL, en contra de la C. MA. VICTORIA FERNÁNDEZ GARCÍA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que los une con base en la causal XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor en el Estado.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 12 de febrero del 2009.- El C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

833.-Marzo 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. SILVIA MONTEJO GONZÁLEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1277/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido en su contra por el C. MARCOS HERNÁNDEZ PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. SILVIA MONTEJO GONZÁLEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el termino de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentra a su disposición en la secretaria del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de febrero del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

834.-Marzo 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EUSEBIO DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 3 tres de septiembre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 834/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. MARÍA SEBASTIANA DEL ÁNGEL PÉREZ en su contra, por auto de fecha 6 seis de noviembre del año en curso, se ordenó emplazarlo por Edictos, se le reclaman las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que nos une.- b).- La pérdida de la patria potestad de nuestro menor hijo JOSÉ SEBASTIAN DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL, de siete años, ocho meses de edad.- c).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Por el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en ésta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 12 de noviembre del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

835.-Marzo 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MA. AMPARO RIVERA AGUAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 887/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C. V., en contra de MA. AMPARO RIVERA AGUAS, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$89,206.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha catorce (14) de enero del año dos mil nueve (2009), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además

deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 28 de enero del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

836.-Marzo 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GERARDO ISAIAS ARRIAGA MONTANTES

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de febrero del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 231/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil por Declaración Judicial de Nulidad e Inexistencia de Escritura, promovido por MARÍA NICERATA MATA NAVARRO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Demando en la vía ordinaria civil por declaración judicial la nulidad e inexistencia de la escritura consistente en el contrato de compra venta, de fecha 16 de abril de 1999, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro Sección I, Número 114897, Legajo 2298, de fecha 22 de abril de 1999, la cual obra agregada dentro de las fojas 7, 8, 9 y 10 de la documental que en copia debidamente certificada se agrega, la cual consiste en el expediente 438/1999 expedidas por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Distrito Judicial en el Estado, a los CC. Gerardo Isaías Arriaga Montantes, con domicilio en 12 y 13 Guerrero No. 543, en esta Ciudad, Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (hoy ITAVU), con domicilio conocido en 18 Boulevard Tamaulipas de esta Ciudad; al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en edificio tiempo Nuevo Bulevar Emilio Portes Gil s/n; al Notario Público No. 250 Lic. Raúl Enrique Morales Cadena, con domicilio en 14 Morelos y Matamoros No. 237 de esta Ciudad, así como la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad, fundando dicha nulidad en lo que disponen los artículos 1521, 1522, 1523, 1524M, 1525M, 1526M, 1527M, 1528, 1530, 1540 y 1541, y demás relativos del Código Civil del Estado; B).- Del Notario Público se reclama la cancelación del instrumento consistente en la certificación de la escritura de fecha 16 de abril del 1999, inscrita en sus protocolos toda vez que se probó su nulidad e inexistencia por contravenir las normas de validez que exige el Código Civil del Estado de Tamaulipas, al realizarse una compraventa; C).- Se reclama del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la escritura de fecha 16 de abril de 1999 debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 114897, Legajo 2298, de fecha 22 de abril de 1999, ya que conforme a la sentencia de fecha 14 de julio del año 2000 dicha escritura es nula por declaración

judicial por que obtuve sentencia a mi favor, justificando la posesión del bien inmueble materia de la litis; D).- Se reclama el pago de daños y perjuicios por culpa y negligencia del Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas (hoy ITAVU) que autorizó la elaboración de la escritura a sabientas de que dicho predio no le corresponda al C. Gerardo Isaías Arriaga Montantes y para demostrar este pago que los daños consistente en que fui molestada en mis papeles y posesiones en virtud de que siguió en mi contra el Juicio 438/1999 promovido por el antes mencionado, en el ejercicio de la acción en la vía ordinaria civil reivindicatoria, ofreciendo desde este instante y por ser prueba que se desahoga por su propia naturaleza y que se anuncia desde este instante y debe de dársele el valor probatorio que le corresponda a la sentencia de fecha 14 de julio del año 2000 dictada dentro del toca 326/2000 dictada por el Magistrado de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado Héctor Luis Madrigal Martínez, sentencia que causo estado para todos sus efectos legales y quedo en cosa juzgada y que obra agregada al expediente 438/1999 en las fojas de la 166 a la 174 gastando honorarios y todas y cada una de las vueltas que realice a las distintas oficinas como lo justifico con el recibo provisional de honorarios expedido por el abogado Gerardo Mar Marmolejo Asesor Jurídico en el Juicio antes mencionado, gastando la suma de \$50,000.00 y también reclamo que esta institución una vez que se declare procedente la nulidad me tramite la escritura sin costo alguno toda vez que le correré traslado de todo el expediente debidamente concluido con sentencia firme en donde obran todos aquellos documentos tanto de la suscrita como el generador de la presente litis, obra la carta de finiquito, un contrato de compraventa, recibos del pago predial, etc. E).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitadas se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 9 de octubre del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

837.-Marzo 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOSÉ LEONARDO CENICEROS MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha trece de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1804/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Alimentos promovido por JOSÉ JAVIER CENICEROS CANTU, en contra de Usted, demandándole la cancelación de pensión alimenticia. Y en virtud de que la parte actora manifiesta

desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de enero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

838.-Marzo 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. GRICELDA MELGOZA CARVAJAL.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres de noviembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 780/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. ALBERTO TINAJERO FLORES, en contra de la C. GRICELDA MELGOZA CARBAJAL, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que legalmente une al suscrito ALBERTO TINAJERO FLORES, con la Señora GRICELDA MELGOZA CARVAJAL;

b).- El pago de los Gastos y Costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha cinco de enero del año dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada GRICELDA MELGOZA CARBAJAL, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha cinco de enero del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 8 de enero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

839.-Marzo 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó emplazar por medio de Edictos a los terceros llamados a Juicio los C.C. LEONCIO Y FELIPE DE APELLIDOS RAMÍREZ BELSAGUY, dentro del Expediente 451/2008, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por MICAELA RAMÍREZ BELSAGUY, en contra de ÁLVARO Y JESÚS RAMÍREZ BELSAGUY, se dictaron cinco acuerdos que a la letra dicen:

Altamira, Tamaulipas, a once de abril del dos mil ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, siete anexos y traslado que se acompaña.- Téngase por presentada a la Ciudadana MICAELA RAMÍREZ BELSAGUY, promoviendo Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra del Ciudadano ÁLVARO RAMÍREZ BELSAGUY y JESÚS RAMÍREZ BELSAGUY, quienes tienen su domicilio en calle Carranza 207 poniente, zona centro de Ciudad Madero, Tamaulipas, a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a), b), y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00451/2008, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndoles saber que se les concede el término de diez días para que produzcan su contestación si para ello tuvieron excepciones legales que é hacer valer.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Colon No. 207, poniente, zona centro en Tampico, Tamaulipas, y como abogados patronos a los Licenciados Ricardo Ramírez Pérez y Sandra A. Ramírez Villasana, y por autorizada para que tenga acceso al expediente a la Licenciada Laura Patricia Ramírez Villasana.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 8º. 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a quince de mayo del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentados a los Ciudadanos ÁLVARO RAMÍREZ BELSAGUY y JESÚS RAMÍREZ BELSAGUY, y visto el contenido de su escrito se provee lo siguiente: Dado que en el presente caso, se demanda en vía reconvenzional la acción de nulidad de la escritura pública No. 2184 del ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el C. Lic. J. Guadalupe González Galván, Notario Público No. 182 con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, la cual fue presentada por la actora original como documento base de la acción reivindicatoria, resulta evidente entonces, que debe resolverse en primer término sobre la nulidad de la escritura de adjudicación exhibida, para así poder determinar sobre la procedencia o improcedencia de las acciones; porque es necesario determinar previamente al análisis de la acción en cuestión, la nulidad o no del título presentado por la actora principal, en razón de las excepciones y acción de nulidad que promovió la demandada principal, de ahí que no es dable,

analizar en vía reconvenzional la nulidad de la escritura de adjudicación cuando no se ha llamado a todas las partes que intervinieron o debieron de haber sido llamadas al Juicio Sucesorio a bienes de FLORENCIO RAMÍREZ ENRIQUEZ tramitado bajo el Expediente Número 706/1981 del Juzgado Familiar de Ciudad Madero, Tamaulipas, dado que de declararse nulo el citado contrato aunque fuera solo para efectos de destruir la acción, sin haber escuchado a todos los que intervinieron o debieron haber intervenido en ese acto, traería como consecuencia la violación a la garantía de audiencia; ya que el litis consorcio pasivo necesario se configura cuando las cuestiones que en él se ventilan, afectan a más de dos personas, de tal manera que no es posible pronunciar sentencia válida, sin oír las a todas ellas; además, se requiere que los demandados se hallen en comunidad jurídica con relación al objeto litigioso, o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa de hecho o jurídica; entonces al advertir este Juzgado que existe litis consorcio pasivo necesario, pues el derecho litigioso afecta a varias personas en forma pasiva, por ello deben comparecer a juicio necesariamente los herederos del De Cujus FLORENCIO RAMÍREZ ENRIQUEZ, para que si lo estiman necesario hagan valer sus derechos, así como el C. Notario Público que expidió la escritura correspondiente; en tal razón, requiérase a la parte demandada y reconvenzionalista para que proporcione los domicilios de los C.C. CELIA, ADELA, FLORENCIO, FELIPE, JAVIER, LEONCIO Y BIBIANA de apellidos RAMÍREZ BELSAGUY, así como las copias de traslado correspondientes para el correcto emplazamiento; sin que sea el caso llamar a los C. C. DANIEL Y DANIEL ALBERTO CABRERA RAMÍREZ dado que este Juzgado no advierte su interés en el presente Juicio.- Por otra parte como lo solicitan los C. C. ÁLVARO Y JESÚS RAMÍREZ BESAGUY, llámese a Juicio al C. LIC. J. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN, en el domicilio indicado en la demanda en razón de su intervención en la expedición de el documento fundatorio de la acción principal, que ya quedó precisado; y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para los efectos legales correspondientes.- Por cuanto a la petición de que se notifique a los C. C. RUBÍ TREJO ALEXANDRE, MIRNA DEL ÁNGEL ALEXANDRE Y JUAN ANTONIO FIGUEROA DE LA CRUZ para que se abstengan de pagar la renta a la C. MICAELA RAMÍREZ BESAGUY, dígameles que una vez que funden en derecho su petición, se acordará lo conducente.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 61, 51, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a cuatro de junio del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentados a los ciudadanos ÁLVARO Y JESÚS RAMÍREZ BELSAGUY, señalando como domicilios de los terceros llamados a Juicio, VIVIANA RAMÍREZ BELSAGUY, ubicado en Calle Raúl Castillo No. 204 Pte., de la Colonia Delfino Resendiz (Polvorín), de Ciudad Madero, Tamaulipas, JAVIER RAMÍREZ BELSAGUY, con domicilio en Calle Carranza esquina con Baja California, de la Colonia Galeana de Ciudad Madero, Tamaulipas, LEONCIO Y FELIPE RAMÍREZ BELSAGUY, con domicilio en Calle Esperanza No. 405, de la Colonia del Pueblo en Tampico, Tamaulipas; ADELA RAMÍREZ BELSAGUY, con domicilio en Calle Morelos 609 C.P. 67480 de Cadereyta, Nuevo León, y por cuanto a los dos primeros que menciona, se les dice a los promoventes, que ya comparecieron a Juicio a darse por notificados: en tal virtud, y toda vez que están proporcionando los domicilios de los terceros llamados a Juicio para los efectos legales correspondientes, y se les dice a los promoventes que una vez

que exhiban las copias para el traslado correspondiente de la demanda inicial, y de la contestación; se proveerá lo que en derecho proceda, en cuanto al término para la comparecencia a Juicio; por cuanto a la petición de los terceros llamados a Juicio que refiere en la segunda hoja, después del inciso f), se le dice que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que conforme al acuerdo dictado con fecha quince de mayo del presente año, dichas personas no son llamadas a juicios; y por cuanto hace a la petición mencionada en el punto cuarto, se les dice que una vez que exhiba las copias de la demanda inicial, y escrito de contestación, se proveer lo que en derecho proceda.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a trece de junio del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentados a los Ciudadano ÁLVARO Y JESÚS RAMÍREZ BELSAGUY, exhibiendo las copias de traslado relativas a la demanda inicial para los efectos del llamamiento de los terceros llamados a Juicio por lo que en tal virtud, se tienen por exhibidas; y tomando en consideración que mediante proveído de fecha quince de mayo del año en curso, se ordenó llamar a Juicio a los CC. CELIA, ADELA, FLORENCIO, FELIPE, JAVIER, LEONCIO, Y BIBIANA todos de apellidos RAMÍREZ BELSAGUY, así como al Licenciado J. Guadalupe González Galván, y al Director del Registro Público de las Propiedad y del Comercio del Estado, en consecuencia, llámese a Juicio a los terceros antes mencionados, y con las copias simples de la demanda inicial y contestación, córraseles traslado para que dentro del término de diez días produzca contestación lo que a sus intereses convengan, llamamiento que deberán hacerse en los domicilios que quedaron precisados en el proveído de fecha cuatro y cinco de junio del año en curso, por cuanto hace a la C. CELIA y FLORENCIO RAMÍREZ BELSAGUY, se les tiene por emplazados conforme a las actas levantadas con fecha treinta de mayo y dos de junio del presente año; por cuanto hace a la C. ADELA RAMÍREZ BELSAGUY, quien tiene como domicilio ubicado en calle Manuel Ávila Camacho No. 401, de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de esa Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar el emplazamiento a dicha tercera llamada a Juicio, en los términos del presente proveído; facultándose al C. Juez exhortado para que prevenga a la tercera llamada a Juicio de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este Segundo Distrito Judicial que lo comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado; así mismo para que le haga saber que se le concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, para que produzca su contestación, por cuanto al C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, y toda vez que tiene su domicilio conocido Ciudad victoria, Tamaulipas, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Primera Instancia de esa Ciudad, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar el emplazamiento a dicho tercero llamada a Juicio, en los términos del presente proveído, facultándose al C. Juez exhortado para que prevenga al tercero llamada a Juicio de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en este Segundo Distrito Judicial que lo comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento

que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de Juzgado; así mismo para que le haga saber que se le concede un día por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, para que produzca su contestación, por cuanto hace al C. MAURICIO RAMÍREZ GALLEGOS, se le dice que no ha conformidad, en virtud del acuerdo dictado con fecha quince de mayo del año en curso.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 51, 52, 60, 60, 66, 92 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (4) cuatro día(s) del mes de febrero del dos mil nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado a la Ciudadana Licenciada Sandra Alicia Ramírez Villasana, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita y toda vez que mediante oficio 08JDE-TAM-/063/09, que envió el Instituto Federal Electoral a este Juzgado, en el que informa que no se encontró domicilio alguno a nombre de los CC. LEONCIO Y FELIPE RAMÍREZ BELSAGUY en dicho Distrito, por lo que en tal virtud, procédase a emplazar a dichas personas por medio Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en la zona conurbada y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES, consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose de cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado de fecha trece de junio del dos mil ocho y con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de la zona conurbada y en los estrados de este H. Juzgado por TRES VECES consecutivas.- Para lo anterior es dado el presente Edicto, en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

840.-Marzo 3, 4 y 5.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 000592009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto FRANCISCO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, denunciado por los C. C. CASIMIRA VÁZQUEZ MORENO, OLEGARIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, FRANCISCA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, NANCY MARTÍNEZ VÁZQUEZ Y MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 4 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

847.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00054/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO RODRÍGUEZ CASTRO, denunciado por el (la) C. JOEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 5 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

848.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS GÓMEZ ENRÍQUEZ, denunciado por el C. J. JESÚS GÓMEZ ALVARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de enero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

849.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 86/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO LÓPEZ GARCÍA, denunciado por la C. PETRA SILVA BRAVO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

850.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00045/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO BARCENAS DE LA GARZA Y JUANA TORRES DE LA ROSA, promovido por ERNESTINA BARCENAS TORRES Y CAROLINA BARCENAS TORRES, ordenando la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de febrero del 2009.- El Secretario Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

851.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 87/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CECILIO JAZO ARREDONDO, denunciado por la C. MA. ANGÉLICA MARTÍNEZ RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 12 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

852.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00112/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO SALAZAR CABRERA, denunciado por la C. MARÍA CONCEPCIÓN SALAZAR VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

853.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 109/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL AHUMADA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MARGARITA AHUMADA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

854.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00082/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, denunciado por el C. FRANCISCO SALAZAR ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

855.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de esta misma fecha, el Expediente Número 00211/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ARTURO ORTEGA MIRELES, denunciado por la C. ESMERALDA ORTEGA AGUILAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

856.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TRINIDAD CASTILLEJA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ALBERTINA MARTÍNEZ CASTILLEJA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 10 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

857.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 133/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes

de GUERRERO GARCÍA GERTRUDIS, denunciado por DORA ALICIA DE GARATE GUERRERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

858.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 42/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN RAMOS Y SERNA Y MA. DEL PILAR HINOJOSA RAMOS, quienes fallecieron el primero del día treinta de diciembre de 1968, en Ciudad Camargo, Tamaulipas, y la segunda el día diez de mayo de 1974, en Ciudad Mier, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en la calle Hidalgo s/n en Ciudad Mier, Tamaulipas y es promovido por MARÍA IZIMBA RAMOS HINOJOSA.

Y por esta Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 20 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

859.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de febrero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 213/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LARA BRICEÑO VIUDA DE LARA, denunciado por MARÍA GUADALUPE ROMAN LARA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro

del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

860.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de febrero del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 214/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO GUZMÁN AVITIA Y GUADALUPE SÁNCHEZ GAMBOA, denunciado por los CC. JOSÉ, FIDENCIO Y GILBERTO de apellidos GUZMÁN SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al C. JOSÉ GUZMÁN SÁNCHEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

861.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de febrero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 204/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ANKER VITAR, denunciado por GUILLERMINA VARGAS CANTU, GUILLERMINA ANKER VARGAS, ABRAHAM ANKER VARGAS, ALMA EDITH ANKER VARGAS Y JAVIER ANKER VARGAS.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a ABRAHAM ANKER VARGAS como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

862.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01721/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FELIPE HERRERA HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

863.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enrique Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1219/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OCTAVIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, quien falleció el 23 veintitrés de noviembre de 2006 dos mil seis, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JESÚS ESCOBEDO BANDA, MIREYA ABIGAIL, HANETH FABIOLA y JESÚS NEFTHALI de apellidos ESCOBEDO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

864.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto FIDEL MEDINA SÁNCHEZ, denunciado por la C. CELESTINA MEDINA DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de enero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

865.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00224/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARTÍNEZ SALINAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

866.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00083/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS JESÚS RODRÍGUEZ

GÓMEZ, denunciado por CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA Y OTROS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

867.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 9 de febrero del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cinco de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0034/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CORTEZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle América y Primera de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

868.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00157/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO VÁZQUEZ CAMACHO, denunciado por GAUDENCIO VÁZQUEZ CAMACHO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los

que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

869.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 111/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRISTINA VELÁZQUEZ CASTAÑEDA, denunciado por IDOLINA VELÁZQUEZ CASTAÑEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

870.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, el Expediente Número 00095/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HILARIO CISNEROS JIMÉNEZ, denunciado por la C. IRMA MARTÍNEZ MORALES se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

871.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, el Expediente Número 00062/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANDRÉS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MA. DEL SOCORRO ALONSO ARRONA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

872.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00025/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH CAZARES MONTIEL Y OTRA denunciado por JAVIER GALVÁN CAZARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del dos ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

873.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de febrero del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00186/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, promovido por la C. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ

GUTIÉRREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

874.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de febrero del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00163/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ QUINTERO, promovido por la C. MARÍA SILVIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 9 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

875.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 81/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES SALVADOR REYES PECINA, denunciado por la C. MIRNA YADIRA HERNÁNDEZ HUERTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

876.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 12 de febrero del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 0040/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MORALES HERNÁNDEZ Y MARTINA LÓPEZ BECERRA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la Calle Independencia 13 y 14 de la Colonia Aurora de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

877.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 13 de noviembre del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 642/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO MARTÍNEZ GALLEGOS, promovido por MA. ESTHER MARTÍNEZ GALLEGOS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

878.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. MONICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA Y PAULINO IGNACIO LICEA ÁLVAREZ, por sus propios derechos y en representación de los menores MÓNICA BETHZAIKY Y AMARAINY YARITHZE de apellidos LICEA CÁRDENAS.

PRESENTE.

Les hago saber que dentro del Expediente Número 112/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad, Inexistencia y Enriquecimiento Ilegítimo o sin causa, promovido por LAURA ISABEL CARMONA DUQUE, en contra de MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA Y PAULINO IGNACIO LICEA CÁRDENAS, en representación de los menores MÓNICA BETHZAIKY Y AMARAINY YARITHZE DE APELLIDOS LICEA CÁRDENAS, obran acuerdos de fecha doce y veintinueve de enero del dos mil nueve, tres y diecisiete de febrero del dos mil nueve, de cuyo contenido literal a la letra dicen:

Con esta propia fecha, el Secretario de Acuerdos da cuenta el Juez, de la promoción fechada el nueve de enero del dos mil nueve, signada por la parte actora Laura Isabel Carmona Duque.- DOY FE.

En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a doce de Enero del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta signado por la Ciudadana LAURA ISABEL CARMONA DUQUE, quien comparece a los autos del Expediente Número 112/2007, y vistas sus manifestaciones, toda vez que los demandados PAULINO IGNACIO LICEA ÁLVAREZ Y MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA, por sus propios derechos y en representación de los menores MÓNICA BETHZAIKY Y AMARAINY YARITHZE DE APELLIDOS LICEA CÁRDENAS, han quedado legalmente notificadas del auto de fecha quince de diciembre del año próximo pasado, sin que a la fecha dieran cumplimiento voluntario a lo condenado mediante la sentencia definitiva de fecha treinta y uno de enero del dos mil ocho, es por ello que se hace efectivo el apercibimiento a que fueron condenados, a fin de llevar a cabo las reglas de la ejecución forzosa, en consecuencia se ordena requerir a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia señalen para embargo bienes de su propiedad suficientes que basten a garantizar lo condenado mediante dicha resolución de fondo, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará a la parte actora, quedando en su caso, los bienes embargados bajo custodia de la persona que éste último designe.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 68, 105, 108, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 767, 677 y 678 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publicó en la lista del día.- CONSTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del oficio de fecha veintisiete de enero del dos mil nueve, signado por LAURA ISABEL CARMONA DUQUE.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintinueve de enero del dos mil nueve.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por Laura Isabel Carmona Duque con la personalidad debidamente acreditada en autos del presente expediente y por así corresponder al estado procesal que guardan los autos del presente expediente en virtud de que de autos se desprende que la parte demanda MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA no vive en el domicilio real señalado, y el C. PAULINO IGNACIO LICEA ÁLVAREZ fue emplazado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en consecuencia y de conformidad con el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele el proveído de fecha doce de enero del año dos mil nueve, a los CC. MÓNICA AYDE CÁRDENAS GARCÍA por sus propios derechos y en representación de las menores MÓNICA BETHZAIY LICEA CÁRDENAS Y AMARAINY YARITHZE LICEA CÁRDENAS y al C. PAULINO IGNACIO LICEA ÁLVAREZ, por medio de Edictos que deberán publicarse, por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y una vez en el Periódico Oficial, fijándose además en los estrados del Juzgado.- NOTIFIQUESE.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 36, 69, 108, 105 y 108, 678 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a tres de febrero del dos mil nueve.

Visto los autos que integran el presente expediente, especialmente el auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, y tomándose en consideración de que el requerimiento ordenado en fecha doce de enero del dos mil nueve, se ordenó realizarse conforme lo establece el artículo 678 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, y a efecto de no causarle perjuicio a ambas partes contendientes en el presente Juicio, se le concede a la parte demandada el término de tres días para que señale bienes para embargo de su propiedad suficientes que basten a garantizar lo ordenado en la sentencia de fondo y ejecutoria de fecha treinta y uno de octubre del dos mil ocho, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, el derecho que le fue obsequiado pasará a la parte actora.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 24, 40, 61, 105 párrafo II, 108, 678 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.

Y por el presente que deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y una vez, en el Periódico Oficial, fijándose además, cédula en la puerta del Juzgado, a fin de dar publicidad del presente procedimiento, para los efectos legales conducentes, tal como lo previene el artículo 678, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 18 de febrero del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

879.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de febrero del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de febrero del presente año, ordenó la expedición del Edicto ordenado dentro del Expediente Número 495/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA VERA GONZÁLEZ, denunciado por JOSEFA Y ENRIQUE HERON de apellidos OBREGÓN VERA.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la C. JOSEFA OBREGÓN VERA como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

880.-Marzo 4.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve el Expediente Número 00220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario bienes del señor AUSTREBERTO ARANDA CÁRDENAS, denunciado por los CC. JOSEFINA MONTES TREVIÑO, CARMEN DOLORES, CLAUDIA JOSEFINA Y RAÚL ALEJANDRO de apellidos ARANDA MONTES se ordenó dar publicidad a anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales en esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

881.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, el Expediente Número 00129/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CELSO MUÑOZ GUERRERO Y DOLORES GÓMEZ RAMÍREZ, denunciado por el C. LEOCADIO MUÑOZ GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

882.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 202/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de GUSTAVO MENDOZA GUEVARA Y GUADALUPE PÉREZ GONZÁLEZ denunciado por ARTURO MENDOZA PÉREZ, MARGARITA MENDOZA PÉREZ Y ERNESTO MENDOZA PÉREZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

883.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de febrero del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 204/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO denunciado por LYDIA CARRE ÁLVAREZ Y ANGELA GÓMEZ CARRE, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta

Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

884.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de enero del año 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 00094/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. FELIPE VÁZQUEZ LÓPEZ E ISIDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, denunciado por el C. MARGARITO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

885.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 144/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL CASTILLO CERVANTES denunciado por JOSÉ AURELIO CASTILLO CERVANTES y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

886.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR HERNÁNDEZ RÍOS, denunciado por ROSA CASTILLO GONZÁLEZ, HUMBERTO, MARTIN, LAURA ALICIA, SALVADOR, FRANCISCO JAVIER, RAFAEL, ROSA ORALIA Y ALBA GLORIA TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ CASTILLO, asignándosele el Número 132/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (17) días de febrero del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

887.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 135/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA MALDONADO COLLAZO, denunciado por SILVESTRE LÓPEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de febrero del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

888.-Marzo 4.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01079/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE HILDA GÁMEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

889.-Marzo 4.-1v.